



General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2033793-6

Prorrogan el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018-12.2021”, para el año 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000453-2021-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 456-2021-P/INTEGRIDAD-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la implementación progresiva en el Poder Judicial del Sistema de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción; asimismo, el Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra La Corrupción 12.2018 - 12.2021; y, creó de la Comisión de Integridad Judicial. Todo ello, al formar parte de una política pública internacional.

Segundo. Que, la Comisión de Integridad Judicial conforme a lo señalado en el artículo decimo de la resolución administrativa antes citada, está a cargo de llevar el seguimiento y monitoreo, entre otros, del mencionado Plan Nacional desde el 2018 hasta el año en curso, conforme a las matrices remitidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tercero. Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, en su Octava Disposición Complementaria Final, hace una adecuación normativa y señala que actualizando la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción deberá de corresponder, adecuarse a sus objetivos y lineamientos. Asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, señala que el modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Cuarto. Que, en ese contexto, la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial mediante Oficio N° 456-2021-P/INTEGRIDAD-PJ, hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha contra la Corrupción se encuentra próximo a vencer en diciembre del año en curso; por lo que, corresponde a nuestra institución, trazar la estrategia de Integridad a fin de asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, implementación del Modelo de Integridad, entre otros temas que se encuentran debidamente entrelazados. Por ello, solicita la prórroga de vigencia del “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018-12.2021” entre tanto la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros actualice la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, conforme a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la prórroga del “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018-12.2021”.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1683-2021 de la septuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018-12.2021”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 335-2018-CE-PJ, para el año 2022.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Integridad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2033793-7

Disponen implementación del proyecto denominado “Requisitoria Electrónica (RQe)”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000454-2021-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0001818-2021-GI-GG-PJ cursado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual propone la implementación del proyecto denominado “Requisitoria Electrónica (RQe)” como piloto en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 148-2016-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el proyecto “Requisitoria Electrónica (RQe)”.

Segundo. Que, la norma acotada y el desarrollo del proyecto tiene como objetivo permitir el registro electrónico de las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país, dispuestos por los órganos jurisdiccionales penales, los cuales realizarán los registros correspondientes en el Módulo de Registro Nacional Judicial del Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Tercero. Que, al respecto, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para el desarrollo de esta nueva funcionalidad, ha tenido que realizar modificaciones en el Sistema Integrado Judicial, de tal forma que las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país sean registrados de manera digital empleando ciertos actos procesales, al

momento de generar las resoluciones dentro del Sistema Integrado Judicial. Esta nueva funcionalidad constituye una herramienta informática que permite optimizar los recursos utilizados por los órganos jurisdiccionales al tramitar este tipo de actos, debido al predominio de la tecnología. El objetivo es prestar un registro automatizado que contenga información oportuna y confiable, respecto de los ciudadanos que presenten una orden de captura, mandato de detención e impedimento de salida del país, permitiendo a la Policía Nacional del Perú ejecutar las disposiciones que emanen del Poder Judicial.

Cuarto. Que, resulta necesario determinar el dimensionamiento del proyecto; en ese sentido, se señala que son los diversos juzgados de la especialidad penal y mixtos, ya sean los que trabajen bajo el alcance del Código Procesal Penal y los del Código de Procedimientos Penales.

Quinto. Que, como todo sistema o nueva funcionalidad a implementar requiere de una fase de capacitación, actividad que estará a cargo de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, con participación obligatoria de los jueces/zas, secretarios/as, especialistas de causa, especialista de audiencia, administrador de Módulo Penal, responsable del Registro Distrital Judicial; e informáticos.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1687-2021 de la septuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del proyecto denominado "Requisitoria Electrónica (RQe)" desarrollado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, inicialmente como piloto en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con efectividad a partir del 20 de diciembre de 2021, para los órganos jurisdiccionales de la especialidad penal y continuar con su despliegue en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional durante el mes de enero de 2022.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Jefe del Registro Distrital Judicial y la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, serán los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de registro digital de las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país, se lleve de manera exitosa.

Artículo Tercero.- Disponer la asistencia obligatoria por parte de los jueces/zas, secretarios/as, especialistas de causa, especialista de audiencia, administrador de Módulo Penal, responsable del Registro Distrital Judicial e informáticos, a la capacitación organizada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Informática, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2033793-8

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Establecen criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de inversión con componentes de infraestructura y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 014-2022-CG

Lima, 26 de enero de 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000004-2022-CG/DSNC, de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000035-2022-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000017-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, a su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 119-2020-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 181-2021-